RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 – 63.398/2.024, caratulado: “DE PALMA, CLAUDIA RAQUEL - S/Subsidio” y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina con la solicitud Nº 9059497/2 efectuada por la Sra. DE PALMA, CLAUDIA RAQUEL, quien solicita la reconsideración de su solicitud de subsidio.

Que, en su postulación, la solicitante no califica en un trámite normal de subsidio por no alcanzar el puntaje mínimo requerido para obtener el beneficio, al registrar otro inmueble a su nombre, según la verificación de datos realizada a través del SINTYS.

Que, no obstante, el art. 10 inc. a) de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21 dispone: “*ESTABLECER, que cuando el requirente del subsidio sea titular registral de más de un inmueble o cuando alguno de los integrantes del grupo familiar declarado resulte ser, a su vez, propietario de otro inmueble”.*

Que, en este marco, se destaca que en su descargo la postulante manifiesta que el dominio N° 157081 le pertenece en un porcentaje reducido, sin obtener ningún beneficio económico de él, lo cual ha sido verificado a través de la documentación presentada, adjunta a fs.02, por lo que se considera superado este motivo de rechazo.

Que, en segundo lugar, mediante informe ambiental realizado a fs. 05/06, la auditora verificó la total ausencia de elementos de confort en la vivienda, encontrándose la solicitante en una situación de “carencia”. Cabe mencionar que el ingreso de la solicitante proviene de una jubilación mínima.

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración presentada.

Que, conforme a la Ley N° 6.835, sus normas complementarias y la delegación otorgada por el Directorio en Acta N° 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para dictar el presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio formulada por la Sra. DE PALMA, CLAUDIA RAQUEL, con domicilio en calle Ituzaingó N° 105, Barrio Centro de la ciudad de Salta, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 3087262 y ante CoSAySa como Usuaria N° 89116, correspondiente al catastro Nº 97810 de la mencionada ciudad, y en su mérito, otorgar un subsidio del 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios (con un tope de consumo de 4,5 m^3) y eléctricos (estos con un tope de consumo de 120 kWh/mes), por el término de un año a partir del periodo 01/2.025, conforme al art. 10 inc. a) de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: INFORMAR a la solicitante que, conforme lo establecido en el art. 12, inc. b) de la Resolución Ente Regulador N° 1.786/21, la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo hará cesar el beneficio otorgado.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de enero de 2.026.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, NOTIFICAR y, oportunamente, ARCHIVAR.

El documento fue firmado electrónicamente por: Yurquina, Silvana Mabel - Gerencia de Usuarios el 21/01/2025 De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 21/01/2025